

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece.

Antecedentes:

- 1. El veintiocho de septiembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/IV/2012 las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año 2013, documento que contempla ocho Objetivos Estratégicos denominados: "Organizar procesos electorales confiables y transparentes"; "Operar el Servicio Profesional Electoral"; "Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con paridad y perspectiva de género"; "Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos"; "Implementar sistemas de calidad"; "Preservar los principios rectores de la materia"; "Fortalecer el sistema de partidos políticos" e "Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado".
- 2. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-035/IV/2012 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano superior de dirección, por un monto de \$181 908,633.64 (Ciento ochenta y un millones novecientos ocho mil seiscientos treinta y tres pesos con 64/100 M.N.), de los cuales \$47 439,083.96 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta y tres pesos con 96/100 M.N.), se destinarían para el gasto ordinario del Instituto Electoral y \$134 469,549.68 (Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 68/100 M.N.), se destinarían para el desarrollo de las actividades electorales.
- 3. La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Decreto número quinientos sesenta el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal de 2013, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro, del veintinueve de diciembre de dos mil doce.



- 4. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, en su Capítulo Segundo, de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en el artículo 11, que: El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1'614,240,027.00 (Mil seiscientos catorce millones, doscientos cuarenta mil veintisiete pesos 00/100 M.N.).
- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un 5. presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$292'401,741.00 (Doscientos noventa y dos millones cuatrocientos un mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$128'544,167.00 (Ciento veintiocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, de las tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos; \$39'564,176.00 (Treinta y nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N), para el gasto ordinario y \$124'293,398.00 (Ciento veinticuatro millones doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N), para el gasto electoral. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$18'051,059.64 (Dieciocho millones cincuenta y un mil cincuenta y nueve pesos con 64/100 M.N.) lo que represento una disminución del 9.92% de lo proyectado.
- 6. El treinta y uno de enero del dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/IV/2013 aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 7. El dos de julio del presente año, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-082/IV/2013 el órgano superior de dirección aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación del complemento de ministración presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil trece, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- **8.** En sesión de la Comisión de Administración y Prerrogativas del diecisiete de diciembre del año en curso, se aprobaron las transferencias entre diversas partidas presupuestales, para el ejercicio fiscal dos mil trece, que se someten a consideración de este órgano superior de dirección.



Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral así como difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, numerales 1, 2 y 7, fracciones I, IV, V, VI, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.



Cuarto.- Que los artículos 5, fracción XIV, 255 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 23, fracciones I, XXVII, XXIX y LI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior, así como la demás legislación aplicable.

Sexto.- Que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes¹ de rubro y texto siguientes:

"INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III. y 116. fracción IV. inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica

_

¹ Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web http://www.trife.org.mx/.



mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116. fracción IV. inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional v/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorque a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158."

"AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones,



instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. <u>SUP-JRC-009/2001</u>. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38."

Por lo tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas del Instituto Electoral.

Séptimo.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I, XIII y XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Presidenta del Consejo General, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto; verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, una vez que se autorice la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto y las demás que le confiera la Legislación Electoral.

Octavo.- Que por su parte el artículo 28, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción III y 33, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Comisión de Administración y Prerrogativas se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto formule la citada Dirección.



Décimo.- Que el artículo 42, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal de la autoridad administrativa electoral.

Décimo Primero.- Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/IV/2013 el Consejo General, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil trece, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas. Presupuesto que se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO PROCESO ELECTORAL	TOTAL
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$33,313,808.05	\$69,678,924.40	\$102,992,732.45
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,239,289.00	\$17,193,715.97	\$18,433,004.97
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$4,188,172.08	\$31,182,938.95	\$35,371,111.03
CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$822,906.87	\$6,237,818.68	
TOTAL			\$163,857,574.00

Décimo Segundo.- Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-082/IV/2013 el Consejo General, aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación del complemento de ministración presupuestal de egresos del Instituto Electoral, para gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil trece, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas. Presupuesto que se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE MINISTRACIÓN PRESUPUESTAL				
CAPÍTULO	MONTO			
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	2´499,270.00			
CAPÍTULO 2000 MATERIALES SUMINISTROS	4′360,730.00			
CAPÍTULO 4000TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	140,000.00			



SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
	SUMA	\$7′000,000.00

Décimo Tercero.- Que el Consejo General, tiene entre otras facultades, la de autorizar transferencias presupuestales de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción II, inciso b) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral.

Décimo Cuarto.- Que del contenido de los artículos 1 y 21, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio.

Por tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar transferencias o adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas del Instituto Electoral.

Décimo Quinto.- Que la propuesta de transferencias entre partidas tiene como base la distribución del presupuesto del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/IV/2013 el treinta y uno de enero de dos mil trece, así como la distribución y aplicación del complemento de ministración presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral, para gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil trece, aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-082/IV/2013 por el órgano superior de dirección el dos de julio del presente año. El comparativo que a continuación se señala describe las partidas que cuentan con un superávit presupuestal y que permitirán cubrir partidas que tuvieron déficit presupuestal de enero a septiembre del año en curso.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES SEPTIEMBRE DE 2013	TRANSFERENCIAS A OTROS CAPÍTULOS DEL GASTO	TRASFERENCIAS DE OTROS CAPÍTULOS	AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES SEPTIEMBRE DE 2013
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$98´264,723.94	\$5 751,236.79	\$0.00	\$92´513,487.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$22 793,734.97	\$0.00	\$4´325,757.44	\$27´119,492.41
3000	SERVICIOS GENERALES	\$34´270,660.63	\$0.00	\$3´680,212.49	\$37´950,873.12
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$140,000.00	\$0.00	\$0.00	\$140,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$7´060,725.55	\$133,660.51	\$0.00	\$6´927,065.04



TOTAL	\$162´529,845.09	\$5´884,897.30	\$8`005,969.93	\$164´650,917.72
-------	------------------	----------------	----------------	------------------

1. En cuanto al Capítulo 1000 de Servicios Personales, se tiene lo siguiente:

	TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULOS DEL GASTO						
DARTIDA		PRESUPUESTADO AL MES DE	TRANSFER		AJUSTE PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SEPTIEMBRE DE 2013	DE LA CUENTA	A LA CUENTA	AL MES DE SEPTEIMBRE DE 2013		
CAPITULO 10	000 -SERVICIOS PERSONALES						
1111	DIETAS	\$0.00			\$0.00		
1131	SUELDO BASE	\$12′936,231.95		\$333′786.00	\$12′602,445.95		
1211	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$8′040,744.00	\$214,454.53		\$8´255,198.53		
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$37′937,500.31	\$1′511,847.39		\$39′449,347.70		
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$176,000.00		\$142,500.00	\$33,500.00		
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$869,351.92		\$392,770.55	\$476,581.37		
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$2′787,918.77		\$1 ′149,616.32	\$1′638,302.45		
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$1 ´156,657.13		\$175,581.84	\$981,075.29		
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS (BONO PROCESO ELECTORAL)	\$18,945.00		\$18,945.00	0.00		
1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$4 ′889,495.91	\$185,850.44		5 ′075,346.35		
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$7′476,036.97		\$1′118,103.13	6′357,933.84		
1414	APORTACIONES PATRONALES AL ISSSTEZAC	\$7,200.00		\$1,826.32	5,373.68		
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$2′969,955.16	\$283,467.62		3′253,422.78		
1432	CUOTAS AL RCV	\$4′086,057.77		\$709,328.10	3′376,729.67		
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$604,115.20	\$12,888.94		617,004.14		
1442	CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	\$0.00		\$0.00	0.00		
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$1′319,840.99		\$20,598.24	1′299,242.75		
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	\$1′650,000.00		\$877,953.66	772,046.34		
1591	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	\$282,000.00		\$164,500.00	117,500.00		
1592	COMPENSACIÓN GARANTIZADA (BONO PROCESO ELECTORAL)	\$9′288,669.95		\$2′743,283.73	6′545,386.22		



1596	BONO DE DESPENSA	\$1′036,661.23		\$65,572.58	971,088.65
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$731,341.69		\$45,380.25	\$685,961.44
SUMA		\$98´264,723.94	\$2´208,508.93	\$7´959,745.72	\$92´513,487.15
AHORRO	PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO	\$5´751,236.79			

A las cuentas de honorarios asimilados a salarios; sueldos base al personal eventual; indemnización por riesgo profesional; aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y cuotas para el seguro de vida del personal civil, se les dotó suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral; por un monto de \$2´208,508.93 cantidad que fue cubierta con los ahorros internos del Capítulo 1000 de Servicios Personales.

Las cuentas de sueldo base; compensación garantizada; retribución por servicios de carácter social; prima vacacional y dominical; gratificaciones de fin de año; bono especial anual; aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); cuotas al Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV); prestaciones de retiro, y otras prestaciones económicas y sociales, presentan un ahorro por la cantidad de \$7´807,423.33, monto que será distribuido en las partidas del Capítulo 1000 de Servicios Personales y a las partidas de los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y el 3000 de Servicios Generales.

En general al Capítulo 1000 de Servicios Personales, se le harán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$2´208,508.93 y se trasferirá el monto de \$5´751,236.79 a otros capítulos.

2. Referente al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se tiene lo siguiente:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULOS DEL GASTO							
		PRESUPUESTADO AL MES DE	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL		
PARTIDA	CONCEPTO	SEPTIEMBRE DE 2013	DE LA CUENTA	A LA CUENTA	MES DE SEPTEIMBRE DE 2013		
CAPÍTULO 20	00 -MATERIALES Y SUMINISTROS						
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$770,600.00	\$625,584.16		\$1′396,184.16		
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$1′207,748.00	\$1´155,424.93		\$2′363,172.93		
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$50,000.00		\$48,600.00	\$1,400.00		

Consejo General



2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$565,168.00		\$439,085.80	\$126,082.20
2142	MATERIALES PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	\$0.00	\$450.00		\$450.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$129,170.00		\$32,212.50	\$96,957.50
2153	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	\$4′979,695.37	\$454,746.60		\$5′434,441.97
2154	MATERIAL ELECTORAL	\$5′840,100.60		\$493,653.64	\$5′346,446.96
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$439,550.00		\$11,903.85	\$427,646.15
2212	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE QUE REALIZA LABORES DE CAMPO O SUPERVISIÓN	\$2′561,000.00			\$2′561,000.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$161,248.00	\$660,176.25		\$821,424.25
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$1′749,032.00	\$856,899.96		\$2′605,931.96
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$2,750.00	\$2,775.00		\$5,525.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$0.00	\$100,148.03		\$100,148.03
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$117,500.00	\$36,593.48		\$154,093.48
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$37,500.00		\$36,732.00	\$768.00
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$14,500.00		\$14,500.00	\$0.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$83,250.00	\$259,856.27		\$343,106.27
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$63,300.00	\$82,409.48		\$145,709.48
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$281,300.00		\$191,647.88	\$89,652.12
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$30,250.00		\$1,808.17	\$28,441.83
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$12,500.00		\$12,440.00	\$60.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS A SIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$1′656,582.00	\$430,097.44		\$2′086,679.44
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS PARA VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$236,500.00	\$557,241.49		\$793,741.49
2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$1´273,647.00	\$165,622.42		\$1′439,269.42
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00	\$6,090.00		\$6,090.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$11,955.00	\$6,309.82		\$18,264.82
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$50,000.00		\$16,118.05	\$33,881.95



2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$58,370.00	\$61,545.19		\$119,915.19
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$277,619.00		\$66,077.75	\$211,541.25
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$132,900.00	\$228,566.56		\$361,466.56
	SUMA	\$22 793,734.97	\$5´690,537.08	\$1´364,779.64	\$27´119,492.41
DÉFIC	IT PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO		\$4′325	,757.44	

Del análisis realizado, se desprende la necesidad de disminuir y ajustar las partidas de material estadístico y geográfico; materiales, útiles para el procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital; material electoral; material de limpieza; madera y productos de madera; vidrio y productos de vidrio; materiales complementarios; medicinas y productos farmacéuticos; otros productos químicos; refacciones y accesorios menores de edificios, y refacciones y accesorios para equipo de cómputo; por la cantidad de \$1´364.779.64.

Se propone incrementar las partidas presupuestales de material y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales para información en actividades de investigación científica y tecnológica; documentación electoral; alimentación para el personal de guardia derivado de actividades de las dependencias y entidades; productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias; alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; utensilios para el servicio de alimentación; materiales de construcción; material eléctrico y electrónico; estructuras y manufacturas; combustibles, y aditivos para vehículos asignados para servicios administrativos; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados a servidores públicos; vestuarios, uniformes y blancos; artículos deportivos; refacciones, accesorios y herramientas menores; refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de oficina, y refacciones y accesorios para equipo de transporte; por un monto de \$5´690,537.08.

En resumen en el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se realizarán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$1'364,779.64 y del Capítulo 1000 de Servicios Personales, se destinará un monto de \$4'325,757.44 del ahorro que al mes de septiembre se ha generado.

3. Para el Capítulo 3000 de Servicios Generales, se tiene lo siguiente:



	TRANSFERENCIAS PRESUPU	ESTALES ENTRE CUENTA	AS DE LOS CAPÍTUL	OS DEL GASTO	
		PRESUPUESTADO AL	TRANSFER		AJUSTE PRESUPUESTAL
PARTIDA	CONCEPTO	MES DE SEPTIEMBRE DE 2013	DE LA CUENTA	A LA CUENTA	AL MES DE SEPTEIMBRE DE 2013
CAPÍTULO 30	000 -SERVICIOS GENERALES				
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$576,100.00		\$100,192.95	\$475,907.05
3131	SERVICIO DE AGUA	\$128,850.00		\$91,814.08	\$37,035.92
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$1´704,550.00	\$1′925,123.85		\$3´629,673.85
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$422,600.00	\$361,440.24		\$784,040.24
3161	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	\$1´563,554.95		\$1′563,554.95	\$0.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$0.00	\$148,525.17		\$148,525.17
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	\$686,022.00		\$686,022.00	\$0.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$11,250.00	\$43,038.18		\$54,288.18
3191	CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS (SERVICIOS DE FOTOCOPIADO)	\$47,400.00		\$21,081.11	\$26,318.89
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$4´057,169.90		\$611,522.34	\$3′445,647.56
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$0.00	\$10.00		\$10.00
3232	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$65,000.00		65,000.00	\$0.00
3251	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES	\$1′100,000.00		167,600.00	\$932,400.00
3311	ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$3′107,260.00		\$983,358.44	\$2′123,901.56
3321	SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS	\$600,000.00		\$600,000.00	\$0.00
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$0.00	\$524,840.26		\$524,840.26
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$26,900.00		\$10,467.50	\$16,432.50
3351	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$2′512,637.00		\$9,555.70	\$2′503,081.30
3361	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$0.00	\$135,405.87		\$135,405.87
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$648,987.30		\$299,620.73	\$349,366.57
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$90,720.00		\$51,541.02	\$39,178.98
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$168,000.00	\$123,613.33		\$291,613.33
3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$122,000.00		\$81,951.70	\$40,048.30

Consejo General



3492	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$1′156,929.48		\$18,159.33	\$1′138,770.15
3494	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	\$0.00	\$2,518.90		\$2,518.90
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$270,000.00	\$551,036.21		\$821,036.21
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$82,000.00	\$117,495.96		\$199,495.96
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$25,000.00	\$34,652.02		\$59,652.02
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$180,000.00	\$93,118.55		\$273,118.55
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$62,000.00	\$200,497.45		\$262,497.45
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$2´427,920.00	\$177,255.62		\$2′605,175.62
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	\$698,050.00	\$704,370.49		\$1′402,420.49
3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$1′125,000.00	\$1′473,540.00		\$2´598,540.00
3623	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MENSAJES PARA PROMOVER DE SERVICIOS	\$0.00	\$310,113.84		\$310,113.84
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$342,000.00		\$342,000.00	\$0.00
3691	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	\$350,000.00		\$332,321.60	\$17,678.40
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$414,000.00		\$111,921.69	\$302,078.31
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$306,040.00		\$171,843.76	\$134,196.24
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$30,000.00	\$185,492.00		\$215,492.00
3724	GASTO DE CAMPO	\$6′361,800.00	\$57,571.26		\$6′419,371.26
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$1′048,000.00	\$25,686.40		\$1´073,686.40
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$1′024,520.00	\$3,164.87		\$1´027,684.87
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$227,700.00		\$72,308.85	\$155,391.15
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$161,700.00	\$1′659,754.99		\$1´821,454.99
3823	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	\$0.00	\$281,176.42		\$281,176.42
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$0.00	\$504,899.10		\$504,899.10



DÉFICIT PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO		\$3´680,212.49						
SUMA		\$34´270,660.63	\$10´184,882.69	\$6′504,670.20	\$37´950,873.12			
3991	OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$173,200.00		\$173,200.00			
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$181,500.00		\$112,832.45	\$68,667.55			
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$32,500.00	\$37,314.60		\$69,814.60			
3852	GASTOS DE PRESENTACIÓN EN JUNTAS	\$125,000.00	\$329,992.65		\$454,992.65			

Las cuentas de servicios de energía eléctrica; servicio de agua; servicio de radiolocalización; servicio de acceso de internet, redes y procesamientos de información; contratación de otros servicios (servicios de fotocopiado); arrendamiento de edificios y locales; arrendamiento de equipo y bienes informáticos; arrendamiento de vehículos terrestres; asesoría asociada a convenios, tratados o acuerdos; servicios estadísticos y geográficos; servicios para capacitación a servidores públicos; estudios e investigaciones; servicios de vigilancia; servicios bancarios y financieros; fletes y maniobras; patentes, regalías y otros; servicio de creación y difusión a través de internet; otros gastos de publicación e información; pasajes aéreos nacionales; pasajes terrestres estatales; gastos de ceremonial de las dependencias y entidades; otros impuestos y derechos; presentaron un ahorro por la cantidad de \$6´504,670.20. Monto que se reasignó a las partidas internas de este Capítulo que presentaron déficit presupuestal al mes de septiembre.

Las partidas a las que se les dotó de suficiencia presupuestal son: servicio telefónico convencional; servicio de telefonía celular; servicios de conducción de señales analógicas y digitales; servicio postal; arrendamiento de mobiliario; servicios de informática; servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; seguros de bienes patrimoniales; otros servicios comerciales; mantenimiento y conservación de inmuebles; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración; mantenimiento y conservación de bienes informáticos; mantenimiento y conservación de vehículos; servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación: información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencia y entidades; impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; difusión por radio, televisión y otros mensajes para promover servicios; pasajes terrestres nacionales; gasto de campo; viáticos estatales; viáticos nacionales; gastos de orden social; fortalecimiento de la cultura cívica y participación democrática con perspectiva de género; congresos y convenciones; gastos de presentación en juntas; gastos de representación; otros servicios, por un



monto de \$10´184,882.69. Monto que será cubierto con los ahorros generados en este Capítulo y el superávit de los Capítulos 1000 de Servicios Personales y 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Por tanto, en el Capítulo 3000 de Servicios Generales se realizarán transferencias presupuestales internas por un monto de \$6'504,670.20 y se le dotará del ahorro generado en los Capítulos 1000 de Servicios Personales y 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por la cantidad de \$3'680,212.49.

4. Respecto al Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se tiene lo siguiente:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULOS DEL GASTO									
	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES				
PARTIDA			DE LA CUENTA	A LA CUENTA	DE SEPTEIMBRE DE 2013				
CAPÍTULO 5000 -BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES									
5111	MOBILIARIO	\$374,291.00	\$194,736.41		\$569,027.41				
5112	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$352,581.00		\$211,917.40	\$140,663.60				
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$4′792,270.55	\$175,738.48		\$4´968,009.03				
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$62,887.00		\$62,887.00	\$0.00				
5211	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$25,980.00		\$25,980.00				
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$295,220.00		\$256,129.98	\$39,090.02				
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$1′183,476.00		\$18,376.00	\$1´165,100.00				
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	\$0.00			\$0.00				
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$0.00			\$0.00				
5651	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$0.00	\$19,194.98		\$19,194.98				
5661	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	\$0.00			\$0.00				
	SUMA	\$7′060,725.55	\$415,649.87	\$549,310.38	\$6´927,065.04				
AHORRO PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO \$133,660.51									
AHORRO P	RESUPUESTAL DEL CAPITULO	\$133,660.51							



En este Capítulo se cuenta con ahorros generados por la cantidad de \$133,660.51. Monto que será distribuido en las partidas deficitarias del Capítulo 3000 de Servicios Generales.

Décimo Sexto.- Que es importante destacar que con la propuesta de transferencias, el presupuesto del Instituto Electoral no altera o modifica en su conjunto los programas y actividades aprobadas por el órgano superior de dirección para el presente ejercicio.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracciones XIV y XXIII, 253, 254, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 6, numerales 1, 2 y 7, fracciones I, IV, V, VI, 14, 15, 19, 23, fracciones I, XXVII, XXIX, LI, 24, fracciones I, XIII, XXV, 28, numerales 1 y 3, 30, fracción III, 33, fracciones I, IV, 42, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral y 8, fracción II, inciso b) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral; 1 y 21, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal del dos mil trece, de conformidad con lo señalado en el considerando décimo quinto de este Acuerdo, así como los anexos que se agregan al presente para que formen parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Junta Ejecutiva, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo